



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega

RAD. 2020-00367

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 8 de Septiembre de 2021, remitido mediante correo electrónico, el apoderado de la solicitante, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo de placas HEV-706, Motor JL478QEE*KC9AE000095* Chasis LS5A3ABE1LA960028 Modelo 2020 Color BLANCO, Marca CHANGAN Línea WAGON, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, al parqueadero SIA ubicado en el KM 5 Via Juan Mina Costado Muebles Relax, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINESA S.A NIT. 805012610-5.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HEV-706.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa HEV-706, Motor JL478QEE*KC9AE000095* Chasis LS5A3ABE1LA960028 Modelo 2020 Color BLANCO, Marca CHANGAN Línea WAGON, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado FINESA S.A NIT. 805012610-5.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas Placa HEV-706, Motor JL478QEE*KC9AE000095* Chasis LS5A3ABE1LA960028 Modelo 2020 Color BLANCO, Marca CHANGAN Línea WAGON, Clase CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A NIT. 805012610-5 y como garante la señora YANIRIS TATIANA ANILLO VILLALBA C.C 55308123.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4c6fd8bca37d485f1d21af3734b8a26fb52295bef366b6348f46e9864b3471**
Documento generado en 13/09/2021 04:35:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**